

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE UNIDAD, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PAOT”:

I.1.- Que es un organismo público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.

I.2.- Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de Marzo de 2011.

I.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3351 correspondiente al programa denominado Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y de Ordenamientos Ecológicos Ambientales para cubrir las erogaciones que se deriven de este Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I.5.- Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, con fecha 6 de marzo de 2009, celebró con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo, y para efectos del presente Convenio se denominará “**LA SEMARNAT**”, Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de “**LA PAOT**”, el cual en su Cláusula Cuarta, fracción primera, señala que “**LA SEMARNAT**” asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación.

I.6.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Medellín 202, 2^{do} piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA “UAM-X”:

I.1.- Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

I.3.- Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.





2

I.4.- Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Doctor Enrique Fernández Fassnacht, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5.- Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz.

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.

I.7.- Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

I.8.- Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

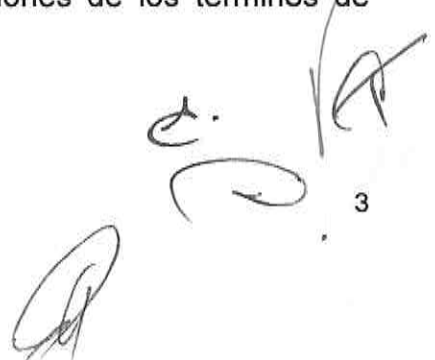
III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual está de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es la realización del Taller / Seminario denominado "**Temas urbanos**", en adelante "**EL TALLER/SEMINARIO**", de conformidad con las especificaciones de los términos de referencia, que forman parte integrante de este Convenio.


3

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo el desarrollo de **“EL TALLER/SEMINARIO”** con base en los alcances que se detallan en el **Anexo “Términos de referencia”** los cuales serán aceptados y rubricados por **“LAS PARTES”** y forman parte integral del presente instrumento.

En caso de que los alcances se modifiquen, **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán incrementar la aportación y vigencia, en razón de los trabajos adicionales a desarrollar; situación que deberá ser evaluada de conformidad con las cláusulas **QUINTA** y **OCTAVA** del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio, **“LA PAOT”** aportará a **“LA UAM-X”**, la cantidad total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin que se genere I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).

CUARTA. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

Primer pago por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la entrega del programa del evento.

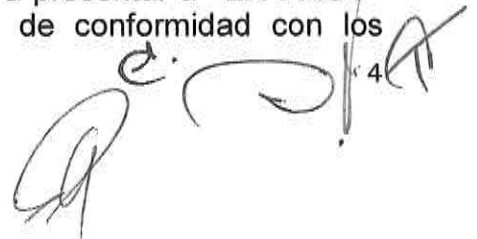
Segundo pago por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) al finalizar **“EL TALLER/SEMINARIO”**.

Tercer pago por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a la entrega relatorías y del documento final de **“EL TALLER/SEMINARIO”**.

En apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes, para el ejercicio fiscal 2012, **“LA SEMARNAT”** aportará el 80% del importe total y **“LA PAOT”** aportará el 20% restante del importe total, recursos que provienen del presupuesto de Egresos de la Federación para **“LA SEMARNAT”**, conforme al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2012 y el presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, en cuanto a **“LA PAOT”**.

Para que el pago sea exigible **“LA UAM-X”** se compromete a presentar a **“LA PAOT”** el recibo correspondiente de **“EL TALLER/SEMINARIO”**, de conformidad con los

4



entregables específicos precitados, lo anterior, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aceptado el recibo correspondiente, **"LA PAOT"** aportará dicha cantidad dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes.

Los recibos deberán ser presentados en las oficinas de **"LA PAOT"**, ubicadas en Avenida Medellín N° 202, 1er piso, Col. Roma Sur, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México Distrito Federal.

Los pagos serán realizados, mediante depósito en el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, sucursal 870 en la cuenta número 587925, con clave bancaria estándar (CLABE): 002180087005879258, a nombre de la Universidad Autónoma Metropolitana.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 meses, contados a partir de la fecha de su celebración.

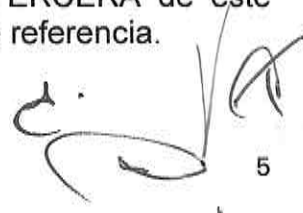
SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UAM-X"

- a) Realizar **"EL TALLER/SEMINARIO"** apegándose estrictamente a los formatos, metodologías, plazos y demás criterios establecidos en los términos de referencia, utilizando las mejores tecnologías, equipo, herramientas e información disponibles a su alcance al momento de ejecutar el mismo.
- b) Entregar el programa, objetivo y metas, presentaciones, análisis de las metas y objetivos alcanzados, anexo fotográfico, listas de asistencia, constancias de participación, relatorías y documento final de **"EL TALLER/SEMINARIO"** en documento impreso y versión ejecutiva en tres tantos y en archivo electrónico en formato *.doc (Word), en tiempo y forma conforme al programa de trabajo acordado conjuntamente.
- c) Informar sobre los avances **"EL TALLER/SEMINARIO"** a solicitud expresa del responsable técnico de **"LA PAOT"**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA PAOT"

- a) Pagar a **"LA UAM-X"**, la cantidad prevista en la cláusula TERCERA de este Convenio, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

4



5

- b) Proporcionar las facilidades necesarias e información técnica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Programar conjuntamente con el consultor, las reuniones que se requieran al interior de “LA PAOT” o con otras dependencias.
- d) Revisar y emitir opiniones sobre los productos entregables en cada etapa.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” formarán una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Establecer los programas de actividades conforme a las prioridades señaladas por “LA PAOT”.
- b) Revisar y aprobar las aportaciones de los trabajos adicionales, así como la forma de las mismas, si las hubiera.
- c) Analizar los posibles imprevistos surgidos durante el desarrollo del trabajo y acordar las acciones a seguir.
- d) Dar seguimiento puntual al desarrollo de “EL TALLER/SEMINARIO” objeto de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

NOVENA. RESPONSABLES

“LA UAM-X” nombra como representante en la Comisión prevista en la cláusula precedente y responsable de coordinar las actividades del presente convenio a Lic. José Luis Martínez Durán, en su carácter de profesor investigador adscrito al Departamento de Teoría y Análisis de la División de Ciencias y Artes de “LA UAM-X”, quien se compromete ante su Institución a través de la carta compromiso que firma ante ella.

Por su parte, “LA PAOT” nombra al Lic. Eduardo López Martínez, Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial de “LA PAOT” como representante en la Comisión prevista en la cláusula precedente y responsable de la operatividad y ejecución de este convenio.

4


6

Al concluir el “**EL TALLER/SEMINARIO**”, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente Convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, que esté relacionado con “**EL TALLER/SEMINARIO**”, serán propiedad de “**LA PAOT**”.

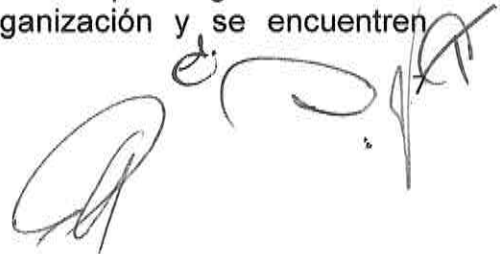
Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que respecto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores adscritos a “**LA UAM-X**” son irrenunciables, por lo que una vez concluido “**EL TALLER/SEMINARIO**” podrá publicar o divulgar total o parcialmente los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumentos, con fines eminentemente académicos y/o científicos, en el entendido de que dichas publicaciones y/o divulgación no deberá contener información reservada o confidencial.

De igual forma, “**LAS PARTES**” convienen en este acto en que las publicaciones de diversas categorías, tales como artículos, libros, publicaciones, folletos, entre otros, así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse a raíz del presente instrumentos, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen considerar, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA PAOT**” a la que tenga acceso “**LA UAM-X**” con motivo del presente Convenio. De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, técnica, financiera o de análisis, por lo cual “**LA UAM-X**” se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o sea generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “**LA PAOT**”, únicamente para complementar el objeto de este Convenio.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tengan acceso las personas que colaboren dentro de su propia organización y se encuentren



autorizadas para conocerla, haciéndose responsable dichas personas del uso que puedan hacer de la misma a través del Convenio de Confidencialidad que celebren con cualquiera de **“LAS PARTES”**.

- c) No hacer copias de la información, sin autorización por escrito de **“LA PAOT”**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **“LA PAOT”**.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, **“LA UAM-X”** entregará a **“LA PAOT”**, todo el material y copias de la información confidencial que le haya sido proporcionada en los términos que requiera **“LA PAOT”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no serán responsables civilmente por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose, en su caso **“LA UAM-X”** a dar aviso de inmediato a **“LA PAOT”**, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**. Una vez que se reinicie el objeto del Convenio en mención, se deberán respetar los términos pactados inicialmente.

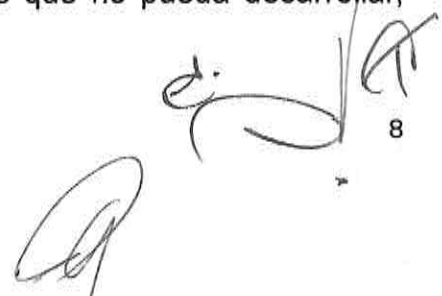
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

“LA UAM-X” Podrá subcontratar sólo aquellas actividades que no pueda desarrollar, previo consentimiento por escrito de **“LA PAOT”**.




8

“LA UAM-X” permanecerá como única responsable de la calidad, ejecución adecuada y tiempo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal, asegurándose de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Convenio de Colaboración; lo anterior independientemente de que cuente con autorización de “LA PAOT” para la subcontratación.

En el supuesto en que “LA UAM-X” subcontrate y derivado de ese proceso de subcontratación se tuvieran que ampliar los tiempos mercados en la Cláusula QUINTA, se elaborará el Convenio Modificatorio de Colaboración correspondiente y se cumplirá con las obligaciones inicialmente pactadas conforme a las adecuaciones respectivas.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

“LA PAOT” a través de sus representantes del Convenio, tendrá en todo el tiempo el derecho de supervisar y vigilar que “EL TALLER/SEMINARIO”, se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas en este Convenio y sus Anexos, “LA UAM-X”, lo realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para “LA PAOT”.

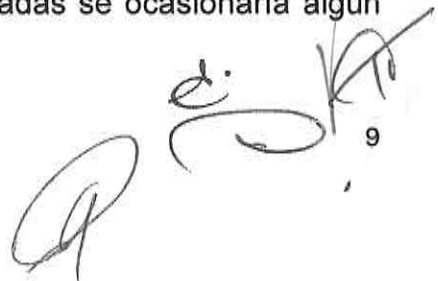
DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mutuo acuerdo de “LAS PARTES” a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a “LAS PARTES”, a partir de la fecha de su firma. Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio sin que medie Resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir “EL TALLER/SEMINARIO”, originalmente convenido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio.



9

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Convenio, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por "LA PAOT", en el cual se precisen las causas y se justifique la terminación del Convenio, bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos de "EL TALLER/SEMINARIO", que se hayan realizado y cubierto hasta ese momento, y en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, dará lugar a su rescisión, previa notificación por escrito de la parte afectada a su contraparte sin que medie resolución judicial cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE PREFERENCIA

"LA PAOT" reconoce a "LA UAM-X" el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, en caso de que se realice una siguiente etapa de "EL TALLER/SEMINARIO", debiendo notificarle mediante aviso por escrito los términos de cualquier oferta recibida por parte de un tercero. "LA UAM-X" tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar su interés en la realización del nuevo proyecto, de no hacerlo así se entenderá que no acepta realizar dicha etapa, quedando libre la contraparte para contratar con quien más convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

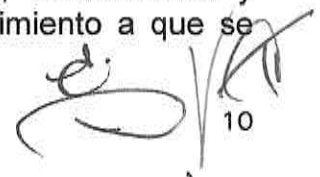
"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y las notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado al domicilio indicado en el punto I. 5. del capítulo de DECLARACIONES para "LA PAOT" y II. 8 de "LA UAM-X".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVESIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este instrumento.






10

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

LEIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2012.

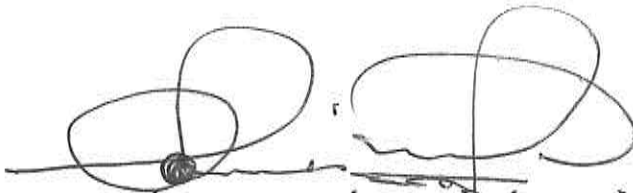
POR “LA UAM-X”



DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE LA UNIDAD

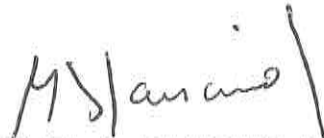


DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTEZUMA
SECRETARIA DE LA UNIDAD



LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DURÁN
RESPONSABLE DEL PROYECTO

POR “LA PAOT”



LIC. MIGUEL A. CANCINO AGUILAR
TITULAR



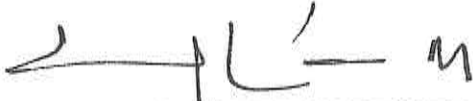
LIC. JOSÉ L. GUERRERO
MENDOZA
SUBPROCURADOR DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS




LIC. DAVID TERÁN MERCADO
DELEGADO DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


LIC. EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ESTUDIOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración que se celebra la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la realización del Taller / Seminario denominado "Temas urbanos".



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Taller / Seminario Temas Urbanos.

CONTENIDO

1. Responsable
2. Introducción al tema
3. Antecedentes directos
4. Objetivo general
5. Objetivos particulares
6. Justificación
7. Público Objetivo (Dirigido a:)
8. Temario propuesto
9. Forma de pago: Detallar costos para cada entregable y sus fechas de pago
10. Material y productos entregables.



Los datos estadísticos sobre las denuncias atendidas y resueltas por la PAOT durante los diez años de existencia, arrojan un total de 12,285 denuncias, de las cuales 3,670 se refieren a las materias de usos de suelo urbano y 1,163 en suelo de conservación.

Ante las transformaciones del entorno, ya sea por construcciones en suelo urbano o suelo de conservación, a través de sus resoluciones y en su caso, recomendaciones a las autoridades administrativas, la PAOT ha dado cuenta de la problemática de atención de asentamientos humanos irregulares en zonas con estatus de protección ambiental, así como de la obtención de autorizaciones y permisos que facilitan el mayor aprovechamiento de los predios en los que se desarrollan grandes obras que impactan zonas de conservación, en cuanto a las vialidades, pérdida de arbolado, aumento de intensidades y densidades, etc.

De la misma forma el deterioro urbano y ambiental que se ha generado en el Distrito Federal debido a las violaciones a la normatividad así como las incongruencias entre los instrumentos de planeación propician una problemática espacial que se ve reflejada en la calidad de los habitantes, en la fragmentación territorial, en la contaminación y en una deficiencia en la movilidad, entre otros factores.

4. Objetivo general

Proporcionar las herramientas adecuadas a los servidores públicos de la PAOT y dependencias con injerencia en materia de desarrollo urbano, a través de un taller seminario con expertos en materia de planeación y administración urbana, para tomar decisiones sobre el sentido de las acciones que lleve a cabo.

5. Objetivos específicos

- Establecer un panorama detallado sobre problemáticas y retos de la ciudad en materia urbana.
- Generar lineamientos y estrategias para la atención de problemáticas en materia de ordenamiento territorial.
- Elaborar un documento resultante del seminario con propuestas concretas en materia de ordenamiento territorial.

6. Justificación

El taller seminario capacitará a los servidores públicos de la PAOT y dependencias con injerencia en materia de desarrollo urbano, respecto a problemáticas que se observan vía denuncias, de la misma forma servirá para generar análisis preventivos sobre

- Metropolización y Megapolización.
- Pérdida de servicios ambientales por el crecimiento urbano.

9. Forma de pago

El pago total se realizará con 80% con presupuesto Federal y 20% con presupuesto de la Procuraduría. El pago se realizará de manera proporcional, mediante un pago parcial de 30% del monto total del contrato a la entrega del programa, 30% a finalizar el taller seminario y el 40% restante a la entrega de las relatorías del taller y del documento final del taller seminario.

El programa se entregará a los 15 días de haber firmado el convenio o contrato para la elaboración del seminario taller; el segundo pago se realizará al finalizarse el taller el cual constará de 20 horas y se deberá realizar en el mes de septiembre; y el documento final se entregará a los 30 días naturales después de haber finalizado el taller seminario.

10. Material y productos entregables

- Programa de taller seminario
- Objetivo y metas
- Presentaciones
- Análisis de las metas y objetivos alcanzados
- Anexo fotográfico
- Listas de asistencia
- Constancias de participación
- Relatorías
- Documento final del taller

Documento impreso y versión ejecutiva en tres tantos y en archivo electrónico en formato *.doc (Word)



Lic. José Luis Guerrero Mendoza
Subprocurador de Ordenamiento Territorial